



ACUERDO 01/2016 DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE Y SE DA A CONOCER DE MANERA OFICIAL EL LOGOTIPO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/07/27
Publicación	2016/08/03
Vigencia	2016/08/04
Expidió	Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción del Estado de Morelos 5420 "Tierra y Libertad"
Periódico Oficial	





JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79-B, PÁRRAFOS DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 13 BIS Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 14 Y 15, FRACCIONES LXIII Y LXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un hecho sin precedentes en nuestro país, el 27 de mayo de 2015 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos promulgó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, creándose el denominado Sistema Nacional Anticorrupción, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por su parte, a nivel estatal, en sesión de fecha 08 de julio de 2015, los diputados integrantes de la LII Legislatura del Estado de Morelos, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, emitiéndose la declaratoria respectiva el día 05 de agosto del mismo año. De tal suerte, se instauró el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se dispuso





debía conformarse y ajustarse a lo dispuesto en la Constitución Política Estatal y la normativa aplicable.

Asimismo, mediante dicho decreto se adicionaron tres últimos párrafos al artículo 79-B de nuestra Constitución Política Local, para crear la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, como institución integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, con fecha 09 de marzo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del estado de Morelos, número 5378 Alcance, el "DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos para la armonización, respecto de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción."

Finalmente, por cuanto al marco jurídico que rige la actuación de esta Institución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5403, de fecha 08 de junio de 2016, fue expedido el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, instrumento que tiene por objeto regular y establecer de manera específica su integración, estructura, organización, operación y funcionamiento administrativo.

Ahora bien, sin lugar a duda la función conferida a esta Fiscalía Especializada tiene especial impacto y trascendencia en la sociedad, tomando en consideración que la corrupción es un mal que lacera y frena el avance de nuestro país. Tan solo el año pasado, según datos del Banco de México, la corrupción le costó a nuestra nación 1 billón 602 mil 986 millones 130 mil pesos, esto es el equivalente al 9 por ciento del Producto Interno Bruto; asimismo el Banco Mundial coincidió con la cifra y agregó que la cantidad podía compararse con el 80 por ciento de la recaudación de impuestos nacional. Tan solo con los datos anteriores puede entenderse lo que representa en México el fenómeno de la corrupción.

Respecto a este tema, el autor Edmundo González Llaca en su obra titulada "La corrupción. Patología colectiva", invoca los siguientes conceptos: "La corrupción





se da cuando alguien que detenta el poder encargado de hacer ciertas cosas... es inducido mediante recompensas monetarias o de otro tipo... a realizar acciones que favorecen a quien ofrece la recompensa y en consecuencia dañan al grupo o a la organización a la que el funcionario pertenece.” Asimismo precisa: “La corrupción son actos mediante los cuales un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer a intereses particulares a cambio de una recompensa.” De igual manera establece que es: “La trasgresión que hace el funcionario público de la ley para obtener un beneficio personal.”¹

Líneas más adelante, señala lo siguiente: “El Banco Mundial adoptó una definición estricta, lo que ha auspiciado que sea la de mayor divulgación: Es el abuso del poder público para el beneficio privado.”²

En palabras del autor, la corrupción “es la acción u omisión de un servidor público o de una persona natural o jurídica del sector privado, que usa y abusa de su poder para favorecer a intereses particulares, a cambio de una recompensa o de su promesa, dañando así el interés público y/o el de la entidad privada en la que labora.”³

Por su parte, teniendo en cuenta la creación de esta Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, como la institución encargada del combate a este tipo de delitos, y como parte integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, resulta necesario llevar a cabo la expedición del símbolo gráfico que le dará identidad.

Por último, es importante señalar que de conformidad con el artículo 15, fracción LXXV del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, el suscrito, como titular de esta Dependencia, tengo conferida la atribución para emitir acuerdos, circulares, programas o protocolos que regulen la actuación de las Unidades Administrativas que la integren; asimismo, en la fracción LXIII del mismo artículo y ordenamiento jurídico, se me otorga la facultad de expedir mediante el Acuerdo respectivo, el logotipo que

¹González Llaca, Edmundo, “La corrupción. Patología colectiva”. 1a. ed., México, INAP, 2005, pp. 49-50

²Ibidem, p. 51

³Ibidem, p. 53





identificará a esta Fiscalía Anticorrupción, por lo cual el presente instrumento se emite en cumplimiento a tales atribuciones.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2016 DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EXPIDE Y SE DA A CONOCER DE MANERA OFICIAL EL LOGOTIPO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es expedir y dar a conocer de manera oficial a los servidores públicos que forman parte de las entidades gubernamentales de carácter Federal, Estatal y Municipal de los tres poderes, así como a los miembros integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y, a la ciudadanía en general, el Logotipo que dará identidad a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, el cual se conforma de las siguientes características:

- a) La imagen del Estado de Morelos, tomando en consideración que el ámbito de competencia de esta Institución será en todo el territorio de nuestra entidad federativa.
- b) En el interior de la imagen del Estado de Morelos se inserta una lupa, en atención a que dicho objeto históricamente ha sido relacionado con la búsqueda de información, asimismo como un instrumento que se utiliza dentro de la función investigadora, la cual será desarrollada por esta Fiscalía Especializada.
- c) El color dorado representa diversas virtudes, mismas que se encuentran acordes con las metas y objetivos que deben caracterizar a la Institución:
 - Fortaleza: Representa fuerza y vigor. Tales características deben revestir a las investigaciones que efectúe esta Dependencia, a fin de que se recaben todos los elementos que permitan esclarecer la verdad de los hechos y castigar a los responsables.
 - Lealtad: En alusión a que cuando el oro no está fundido no se combina con ningún material. De tal suerte, esta debe ser una virtud que distinga a los servidores públicos que integren esta Unidad, quienes siempre deben de conducirse velando por el cumplimiento de las leyes.





d) Debajo de la imagen del Estado de Morelos, se encuentra la sigla "FEIHC", misma que corresponde a las letras iniciales de la denominación de esta Institución, esto es Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción. Lo anterior servirá para que esta Unidad Administrativa sea ubicada y relacionada con esta abreviatura.

La imagen gráfica del Logotipo oficial es la siguiente:



ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción, a efecto que dicho logotipo sea utilizado e insertado en todos los documentos oficiales que se expidan con motivo del cumplimiento de las atribuciones que legalmente han sido conferidas a la referida Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. La papelería, uniformes, utensilios, señalizadores, credenciales, placas, tarjetas de presentación, así como otros objetos y en general todos los insumos de difusión periodísticos y comunicativos, así como de circulación interior, deben tener el logotipo oficial de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción que por medio del presente Acuerdo se da a conocer.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de julio de 2016.





**EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
RÚBRICA.**

